INFORME COMITÉ EVALUADOR

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (VE) POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2020 - "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS COMO MODALIDAD DE SUBROGACIÓN AL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL BROTE DEL COVID - 19" - ID Nº 382980

En la Ciudad de Iturbe departamento del Guairá, República del Paraguay, a los cuatro (04) días del mes de junio abril del año dos mil veinte siendo la hora diez puntualmente (10:00 a.m.) en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Iturbe sito sobre las calles Iturbe 1198 (esq.) Abel Mascheroni, a efectos de llevar adelante la evaluación técnica de las ofertas presentadas en el procedimiento por Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable N° 01/2020 para la "Adquisición del Servicio de Provisión y Distribución de Kits de alimentos no perecederos como modalidad de subrogación al servicio de Almuerzo Escolar con fondos del Fonacide en el marco de la Emergencia Sanitaria – Covid – 19" identificado en el SICP con el ID N° 382980, se reúne el comité de evaluación, conformado por las siguientes personas, Licenciado Cirilo Espínola con cedula de identidad Nº 1.852.886 el mismo presta servicios como Contador de la municipalidad de Iturbe, b) señorita Lilian Rocío González Samudio con cedula de identidad Nº 5.210.928 quien desempeña funciones en carácter de directora del departamento de tránsito municipal designados conforme al acto administrativo N° 24 / 2020 de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020) emanado de la máxima autoridad institucional.

Inicialmente el comité evaluador deja expresa constancia que:

Se ha cursado invitación a las siguientes empresas del rubro:

Nº	Empresa	RUC N°	E - mail
1	Servicios Gastronómicos San Miguel	1593030 - 0	sg.sanmiguel@hotmail.com
2	Servicios Generales San Miguel	80088107 – 9	verogonza20@hotmail.com
3	Lakmi S.A.	80054786 - 1	lakmi.sa@hotmail.com
4	DistriMac	3507737 - 9	fido_86@hotmail.com
5	ALISAL	4142342 - 9	alimentossaludables09@gmail.com

Acta de apertura de ofertas.

Conforme se desprende del acta de apertura de ofertas de fecha lunes veinticinco (25) de mayo del dos mil veinte (2020), tres empresas oferentes se presentaron al llamado licitatorio de referencia ordenando las ofertas de menor a mayor conforme al siguiente detalle:

1	Servicios Gastronómicos San Miguel	RUC N° 1593030 – 0	Oferta: Gs. 207.952.500 IVA Incluido
2	Lakmi S.A.	RUC N° 80054786 - 1	Oferta: Gs. 214.200.000 IVA Incluido
3	E.S.S.A. Eventos y servicios S.A.	RUC N° 80063493 – 4	Oferta: Gs.214.200.000 IVA Incluido

Al momento de la apertura las firmas oferentes presentaron los siguientes documentos:		
Servicios Gastronómicos San Miguel – un ejemplar en (ORIGINAL)	LAKMI S. A. – un ejemplar en (ORIGINAL)	E.S.S.A. – un ejemplar en (ORIGINAL)
a)- Formulario y planilla de Oferta b)- Póliza de garantía de mantenimiento de oferta c)- Documentos que acreditan la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta d)- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al artículo 20 inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. e)- Declaración Jurada en la que garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derecho de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),el Código del Trabajo, Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución N° 941/2010. f)- Registro Industrial (RI) y Registro de Prestadores de Servicios (REPSE) g)- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura BPM h)- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento BPA i)- Cedula de Identidad del Representante legal de la firma j)- Fotocopia simple de la patente Municipal del oferente Vigente.	a)- Formulario y planilla de Oferta b)- Declaración Jurada de garantía de mantenimiento de oferta c)- Documentos que acreditan la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta d)- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al artículo 20 inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. e)- Declaración Jurada en la que garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derecho de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),el Código del Trabajo, Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución N° 941/2010. f)- Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos en el marco de la ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 Y 21 de la ley 5033/2013". g)- Registro Industrial (RI) y Registro de Prestadores de Servicios (REPSE) h)- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura BPM i)- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento BPA j)- Cedula de Identidad del Representante legal de la firma (SIPE) k)- Patente Municipal del oferente Vigente. (SIPE) l)- Constancia de SIPE N° 1597355	a)- Formulario y planilla de Oferta b)- Póliza de garantía de mantenimiento de oferta c)- Documentos que acreditan la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta d)- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al artículo 20 inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. e)- Declaración Jurada en la que garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derecho de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),el Código del Trabajo, Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución N° 941/2010. f)- Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos en el marco de la ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 Y 21 de la ley 5033/2013". g)- Registro Industrial (RI) y Registro de Prestadores de Servicios (REPSE) h)- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura BPM i)- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento BPA j)- Cedula de Identidad del Representante legal de la firma k)- Patente Municipal del oferente Vigente. l)- Constancia de SIPE N° 1597355

Cuadro comparativo de oferta

Nº	Oferente	Costo unitario por Kit de alimentos no perecederos IVA Incluido	Cantidad	Oferta IVA Incluido
1	Servicios Gastronómicos San Miguel	Gs. 174.750.-	1.190	Gs. 207.952.500.-
2	Lakmi S.A.	Gs. 180.000.-	1.190	Gs. 214.200.000.-
3	E.S.S.A. Eventos y servicios S.A.	Gs. 180.000.-	1.190	Gs. 214.200.000.-

Lic. Cirilo Espínola
Miembro del Comité Evaluador

Lilian Rocio Gonzalez
Miembro del Comité Evaluador

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
U. O. C.

INFORME COMITÉ EVALUADOR

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2020 - "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS COMO MODALIDAD DE SUBROGACIÓN AL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID - 19" - ID Nº 382980

Posteriormente el comité evaluador procedió a la verificación y análisis del cumplimiento del rango del costo referencial del llamado y el precio unitario ofertado en relación al porcentaje del rango establecido superior al 25% del precio referencial y/o superior al 15% del precio referencial cargado por la convocante en el SICP.

- Servicios Gastronómicos San Miguel

Costo Referencial del llamado por Kit alimentos no perecederos	+/- %	Costo unitario por Kit de alimentos no perecederos del oferente
Gs.240.000.-	-27,3%	Gs. 174.750.-

Conforme a la planilla de precios presentada por el oferente Servicios Gastronómicos San Miguel se constata que el precio unitario se encuentra por debajo del rango del porcentaje del veinticinco (25%) por ciento del precio referencial, por lo tanto se encuentra sujeto a los términos expuestos en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

"Resolución DNCP N° 1890/2020 Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación"

- LAKMI S.A.

Costo Referencial del llamado por Kit alimentos no perecederos	+/- %	Costo unitario por Kit de alimentos no perecederos del oferente
Gs.240.000.-	-25%	Gs. 180.000.-

Conforme a la planilla de precios presentada por el oferente LAKMI S. A se constata que el precio unitario se encuentra dentro del rango del porcentaje establecido del veinticinco (25%) por ciento por debajo del precio referencial, por lo tanto cumple con las disposiciones de la Resolución DNCP N° 1890/2020.

- E.S.S.A.

Costo Referencial del llamado por Kit alimentos no perecederos	+/- %	Costo unitario por Kit de alimentos no perecederos del oferente
Gs.240.000.-	-25%	Gs. 180.000.-

Conforme a la planilla de precios presentada por el oferenté E.S.S.A. Eventos y servicios S. A se constata que el precio unitario se encuentra dentro del rango del porcentaje establecido del veinticinco (25%) por ciento por debajo del precio referencial, por lo tanto cumple con las disposiciones de la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Siguiendo con la Evaluación, son analizadas las documentaciones básicas de carácter sustancial indicadas en el pliego de bases y condiciones y presentadas por los oferentes de conformidad a los preceptos del Artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley N° 2.051/03, del cual se obtiene el siguiente resultado:

Nº	Oferente	Formulario de Oferta suscripto por el oferente	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051	Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta	Declaración Jurada de No empleo a menores	Planilla de Oferta
1	Serv. Gastronómicos San Miguel	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	LAKMI S.A.	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
3	E.S.S.A. Eventos y Servicios S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

- **Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas.**

En el marco del acto de apertura de sobres se formularon observaciones al momento de la presentación de las propuestas económicas.

- **El representante de la firma ESSA manifiesta que:**

a)-Respecto a la empresa LAKMI S.A., la misma posee una sanción con fecha de noviembre del año 2018, y en el PBC solicita una declaración jurada de no poseer sanciones.

Comité Evaluador: Con respecto a la observación realizada por el representante de la firma ESSA el comité evaluador procedió a verificar los antecedentes de la firma LAKMI SA de los cuales se obtuvo como resultado la resolución DNCP de Amonestación N° 4258 /2018 de fecha 06 /11/2018, en tal sentido el PBC en el Anexo F Documentos de la Oferta, punto "e" "otros documentos" indica... *Declaración Jurada del Oferente donde manifieste que no se encuentra en incumplimiento con sus obligaciones contractuales y/o producción de información falsa y/o sanciones, amonestaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con anterioridad a la fecha de apertura de la ofertas (últimos 12 meses).*La fecha de la sanción aplicada a la firma LAKMI S.A. data de fecha 06/11/2018, la fecha de apertura fue fijada por la convocante en fecha 25/05/2020 lo cual significa que entre la fecha de amonestación y la de apertura existen dieciocho meses, por lo tanto a criterio del comité evaluador la empres LAKMI S.A. a la fecha se encuentra en pleno uso de sus derechos como oferente, en consecuencia la observación realizada por el representante de la firma ESSA es improcedente.

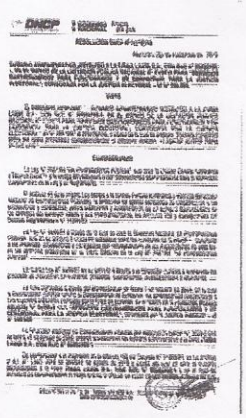

MUNICIPALIDAD DE ITURBE

Lic. Cirilo Espínola
Miembro del Comité Evaluador

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
U.O.C.

Lilian Rocio Gonzalez
Miembro del Comité Evaluador

b)- La planilla de precios no es legible el monto.

Coite Evaluador. Sobre este punto el comité evaluador manifiesta que, una vez verificada la planilla de precios presentada por la empresa Lakmi SA se observa que la misma posee un fondo obscuro sobre el costo unitario y el costo total presentado que dificulta una lectura legible y rápida, pero si la misma se observa detenidamente se identifican los montos que en ella se indican de otro modo no se habría podido establecer los datos en el acta de apertura, en tal sentido a criterio del comité evaluador la observación realizada por el representante de la firma ESSA es improcedente.

c)- No cuenta con facturaciones de los años solicitados.

Comité Evaluador. Con relación al punto observado el comité evaluador en uso de sus facultades procedió a verificar la documentación obrante en la oferta presentada por la firma Lakmi S.A. de cuyo resultante se obtiene que a foja veinticinco (25) a foja sesenta y uno (61) de la oferta consta la documentación respaldatoria que demuestra la facturación de la misma conforme a los índices solicitados por la convocante en el pliego de bases y condiciones, en tal sentido a criterio del comité evaluador la observación realizada por el representante de la firma ESSA es improcedente.

d)- Presenta póliza de mantenimiento de oferta en forma de declaración Jurada.

Comité Evaluador: Con relación al punto observado el comité evaluador procedió a verificar la documentación obrante en la oferta presentada por la firma Lakmi S.A. de cuyo resultante se observa a foja once (11) el formulario N° 2 "Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta" debiendo ser presentada conforme a la PBC como Póliza de caución de mantenimiento de oferta, en tal sentido a criterio del comité evaluador la observación realizada por el representante de la firma ESSA será tenida en cuenta en el momento evaluativo pertinente.

e)-No presenta certificado REPSE

Comité Evaluador: Con relación a la observación indicada en este punto, por tratarse de un documento de carácter formal, a criterio del comité evaluador el mismo podrá ser solicitado en la etapa evaluativa pertinente siempre y cuando la oferta sea susceptible de ser evaluada a profundidad..

f)- No cuenta con autorización del fabricante o distribuidor de los productos en caso de ser adjudicado.

Comité Evaluador: Con relación a la observación indicada en este punto, por tratarse de un documento de carácter formal, a criterio del comité evaluador el mismo podrá ser solicitado en la etapa evaluativa pertinente siempre y cuando la oferta sea susceptible de ser evaluada a profundidad.

g)- No presenta Registro Industrial

Comité Evaluador: Con relación a la observación indicada en este punto, por tratarse de un documento de carácter formal, a criterio del comité evaluador el mismo podrá ser solicitado en la etapa evaluativa pertinente siempre y cuando la oferta sea susceptible de ser evaluada a profundidad.

h)- No presenta RSPA de los productos solicitados por la convocante.

Comité Evaluador: Con relación a la observación indicada en este punto, por tratarse de un documento de carácter formal, a criterio del comité evaluador el mismo podrá ser solicitado en la etapa evaluativa pertinente siempre y cuando la oferta sea susceptible de ser evaluada a profundidad.

- **Observaciones realizadas por el representante de la firma ESSA a la empresa Servicios Gastronómicos San Miguel:**

a)- No cuenta con Declaración Jurada expedida por la Contraloría General de la República

Comité Evaluador: Con relación a la observación indicada en este punto, por tratarse de un documento de carácter formal, a criterio del comité evaluador el mismo podrá ser solicitado en la etapa evaluativa pertinente.

b)- No posee autorización del distribuidor o fabricante de los productos en caso de ser adjudicado.

Comité Evaluador: Con relación a la observación indicada en este punto, por tratarse de un documento de carácter formal, a criterio del comité evaluador el mismo podrá ser solicitado en la etapa evaluativa pertinente siempre y cuando la oferta sea susceptible de ser evaluada a profundidad.

c)- No presenta Certificado de BPM

Comité Evaluador. Con relación al punto observado el comité evaluador procedió a verificar la documentación obrante en la oferta presentada por la firma Servicios Gastronómicos San Miguel cuyo resultante se observa que en la oferta consta la documentación respaldatoria que demuestra la certificación vigente en Buenas Prácticas de Manufactura BPM solicitado por la convocante en el pliego de bases y condiciones, en tal sentido a criterio del comité evaluador la observación realizada por el representante de la firma ESSA es improcedente.

d)- No presenta facturaciones de los años solicitados.

Comité Evaluador. Con relación al punto observado el comité evaluador en uso de sus facultades procedió a verificar la documentación obrante en la oferta presentada por la firma Servicios Gastronómicos San Miguel cuyo resultante se obtiene que en la oferta consta la documentación respaldatoria que demuestra la facturación de la misma conforme a los índices solicitados por la convocante en el pliego de bases y condiciones, en tal sentido a criterio del comité evaluador la observación realizada por el representante de la firma ESSA es improcedente.

e)- La oferta no se encontraba debidamente cerrada, pudiendo observarse bajo sospecha que pudo haberse manipulado.

Comité Evaluador: La oferta presentada por la firma Servicios Gastronómicos San Miguel ha sido presentada y colocada conjuntamente y en las mismas condiciones con los otras dos ofertas con el resguardo del director de la Unidad Operativa de Contrataciones en el mismo estado que fue recibida hasta el momento de su apertura y revisión, el comité evaluador entiende que sobre este punto observado el propio representante de la firma afectada es quién debería de presentar una observación formal denunciando esta circunstancia. *El pliego de bases y condiciones en el punto 15 del Anexo B* claramente expresa...."*La oferta deberá presentarse en sobre cerrado dirigido a la Convocante. La Convocante no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelamiento o la apertura prematura de las ofertas, cuando fueren imputables al oferente"...*

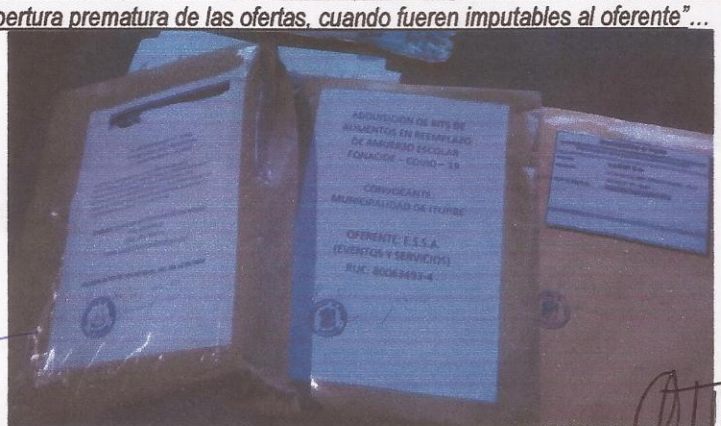

Lic. Cirilo Espínola
Miembro del Comité Evaluador

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
U.O.C.

Lilian Rocío Gonzalez
Miembro del Comité Evaluador

INFORME COMITÉ EVALUADOR

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2020 - "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS COMO MODALIDAD DE SUBROGACIÓN AL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID - 19" - ID Nº 382980

- **El representante de la firma Servicios Gastronómicos San Miguel manifestó:**

a)- En cuanto a la experiencia se puede demostrar con los contratos obrantes en la oferta.

Comité Evaluador: Las expresiones vertidas en este punto son consideradas por el comité evaluador como una aclaratoria, por lo que no es necesario que sea analizada a profundidad.

b)- La oferta se encontraba cerrada al momento de la apertura.

Comité Evaluador: En relación a este punto el comité evaluador ya se expidió al respecto ya que la misma es vinculante a la observación indicada por la empresa ESSA en el inciso "e" del apartado precedente.

d)- La empresa ESSA no presento RSPA de los productos "carne conservada y poroto"

Comité Evaluador: Con relación a la observación indicada en este punto, por tratarse de un documento de carácter formal, a criterio del comité evaluador el mismo podrá ser solicitado en la etapa evaluativa pertinente.

- **El representante de la firma LAKMI s.a. manifestó:**

a)- Aclara que el PBC solicita no poseer sanciones en los últimos doce (12) meses, lo observado por el representante de la firma ESSA corresponde al año 2018.

Comité Evaluador: En relación a este punto el comité evaluador ya se expidió al respecto ya que la misma es vinculante a la observación indicada por la empresa ESSA en el inciso "a" del apartado precedente.

b)- Con respecto al tercer punto el mismo se encuentra activo en el SIPE al igual que el Registro Industrial.

Comité Evaluador: Con relación a este punto el comité evaluador procedió a verificar la documentación obrante en la oferta de la firma oferente de cuyo resultado se determina que los documentos indicados el REPSE se encuentra activo en la constancia del SIPE N° 1597355 (foja seis 6), por ende se computa como presentado, en relación al Registro Industrial (RI) por tratarse de un documento de carácter formal el mismo podrá ser solicitado en la etapa evaluativa pertinente.

c)- En cuanto a la experiencia se puede demostrar con los contratos obrantes en la oferta.

Comité Evaluador: En relación a este punto el comité evaluador ya se expidió al respecto ya que la misma es vinculante a la observación indicada por la empresa ESSA en el inciso "d" del apartado precedente.

d)- No se requiere autorización del fabricante y los demás documentos se encentran activos en el SIPE.

Comité Evaluador: Las expresiones vertidas en este punto son consideradas por el comité evaluador como una aclaratoria, por lo que no es necesario que sea analizada a profundidad.

e)- La empresa LAKMI S.A. presenta la garantía de mantenimiento de la oferta en formato de declaración jurada

Comité Evaluador: Las expresiones vertidas en este punto son consideradas por el comité evaluador como una aclaratoria, por lo que no es necesaria que sea analizada a profundidad.

Considerados y subsanadas las formalidades expuestas en las observaciones y aclaraciones realizadas por los oferentes al momento del acta de apertura de sobres el comité de evaluación en virtud a las facultades legales y administrativas conferidas para el desempeño de sus funciones ha procedido a solicitar documentación de carácter formal a los oferentes Servicios Gastronómicos San Miguel y ESSA Eventos y Servicios S.A. respectivamente a través de la dirección de correo electrónico denunciada en el Formulario N°1 Información sobre el Oferente sg.sanmiguel@hotmail.com / essaeventosyservicios@outlook.esconsistente en:

- Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos en el marco de la ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la ley 5033/2013".
- Autorización del fabricante o distribuidor de los productos envasados (El documento deberá estar debidamente firmado y Sellado)
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura BPM
- Registro Sanitario de Productos Envasados RSPA de los siguientes productos:
  - Poroto negro
  - Locro
  - Sal fina Iodada
  - Aceite de soja
  - Harina de Trigo triple 000
  - Carne Conservada en lata
- Una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
- 1). En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (Resolución D.N.C.P. N° 1.890/2020)

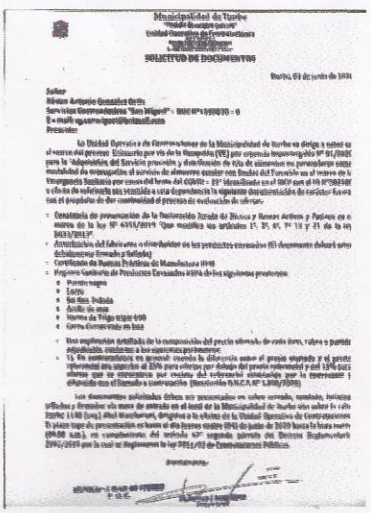
Municipalidad de Iturbe
"Tierra Guaraní querida"
Unidad Operativa de Contrataciones
SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Que, la firma Servicios Gastronómicos San Miguel ha dado respuesta efectiva en tiempo y forma a los requerimientos de carácter formal realizados por la convocante con la presentación de los siguientes documentos:

- Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos en el marco de la ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la ley 5033/2013".
- Autorización del fabricante o distribuidor de los productos envasados (El documento deberá estar debidamente firmado y Sellado)
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura BPM
- Registro Sanitario de Productos Envasados RSPA de los siguientes productos:

- Poroto negro
- Locro
- Sal fina Iodada
- Aceite de soja
- Harina de Trigo triple 000
- Carne Conservada en lata

MUNICIPALIDAD DE ITURBE

Lic. Cirilo Espínola
Miembro del Comité Evaluador

Lilian Rocío Gonzalez
Miembro del Comité Evaluador

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
U.O.C.

- Una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1). En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (Resolución D.N.C.P. N° 1.890/2020)

Planilla de Desglose del Costo Unitario						
Ítem					Kit de alimentos no perecederos	
Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable N° 01/2020 para la "Adquisición del Servicio de Provisión y Distribución de Kits de alimentos no perecederos como modalidad de subrogación al servicio de Almuerzo Escolar con fondos del Fonacide en el marco de la Emergencia Sanitaria – Covid – 19 "					Presentación	Kits
A). Materia Prima		Unidad de Medida	Peso Neto	Cantidad	Costo Unitario Gs.	Costo Total Gs.
1	Arroz tipo 1 Glaseado largo entero	Paquete	1	2	3.200	6.400
2	Poroto Negro	Paquete	1	1	10.500	10.500
3	Fideo Surtidos (Tipo Spaguetti – moñito)	Paquete	0,8	2	4.100	8.200
4	Locro	Paquete	0,8	1	10.595	10.595
5	Sal Fina Iodada	Paquete	0,25	1	2.500	2.500
6	Azúcar Blanca refinada	Paquete	1	2	5.000	10.000
7	Aceite de soja 100% refinado	Bidón	0,9	1	10.800	10.800
8	Harina de trigo tipo 000 fortificada	Paquete	1	2	3.800	7.600
9	Leche entera de vaca en cartón	Unidad	1	2	3.250	6.500
10	Carne Conservada en lata	Unidad	0,34	2	12.240	24.480
					A) Total Guaranies	97.575
B) Envasado				Cantidad	Costo Unitario Gs.	Costo Total Gs.
Bolsa plástica transparente de 50 micrones				1	2.500	2.500
					B) Total Guaranies	2.500
C) Gastos Administrativos				Cantidad	Costo Unitario Gs.	Costo Total Gs.
Personal Distribución				3	8.750	26.250
Equipo de seguridad personal				3	1.000	3.000
Transporte				1	6.020	6.020
					C) Total Guaranies	35.270
Costo Directo Total: (A + B + C)						135.345
Gastos Generales (%) (GG)						5.482
Beneficios e Impuestos (%)						16.448
Costo Unitario						157.275
Impuesto al valor Agregado IVA						17.475
Costo Unitario Adoptado (CU + IVA)						174.750

Que, como resultante de la documentación de carácter formal solicitada y presentada por la empresa Servicios Gastronómicos San Miguel a criterio de este comité quedan subsanados los puntos observados por el representante de la empresa ESSA al momento de labrarse el acta de apertura de sobres, transcriptos, analizados y aclarados en el presente informe por considerarlos lícitos y válidos.

De la documentación de carácter formal solicitada a la empresa ESSA Eventos y Servicios S.A. se obtuvo el siguiente resultado:

- Autorización del fabricante o distribuidor de los productos envasados (El documento deberá estar debidamente firmado y Sellado)
- Registro Sanitario de Productos Envasados RSPA de los siguientes productos:
  - Poroto negro
  - Sal fina Iodada
  - Carne Conservada en lata

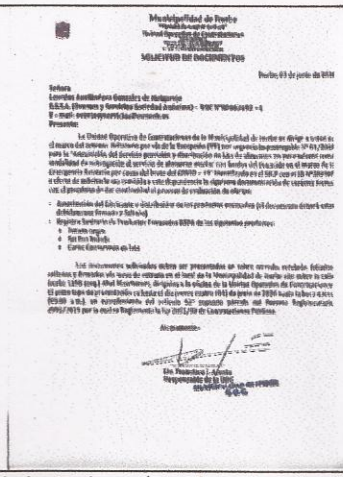
Municipalidad de Ituribe
SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Que, la firma ESSA Eventos y Servicios S.A. ha dado respuesta en el plazo indicado al requerimiento de carácter formal realizados por la convocante con la presentación de los siguientes documentos:

- Autorización del fabricante o distribuidor de los productos envasados (El documento deberá estar debidamente firmado y **Sellado**) se encuentra incompleto, en razón a que el documento no cuenta con el sello correspondiente solicitado por la convocante.
- Registro Sanitario de Productos Envasados RSPA de los siguientes productos:
  - Poroto negro
  - Sal fina Iodada
  - Carne Conservada en lata

Criterio del Comité Evaluador: Que, como resultante de la documentación de carácter formal solicitada y presentada por la empresa ESSA Eventos y Servicios S.A. el comité considera que los Registros Sanitarios de los Productos Alimenticios (RSPA) corresponden, sin embargo el documento que indica la autorización del fabricante o distribuidor al ser presentado sin tener impreso el sello correspondiente de la firma autorizante de la fabricación o distribución de los productos no es considerado como un documento válido, por lo tanto se tendrá presente en la etapa evaluativa pertinente.

Lic. Cirilo Espinola
Miembro del Comité Evaluador

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
U.O.C.

Lilian Rocío Gonzalez
Miembro del Comité Evaluador

INFORME COMITÉ EVALUADOR
CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2020 - "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS COMO MODALIDAD DE SUBROGACIÓN AL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID - 19" - ID N° 382980

Seguidamente el comité evaluador procedió al análisis del margen de preferencia de conformidad al decreto 2992/2019 verificando los datos obrantes en las respectivas ofertas.

- Según se constata la Servicios Gastronómicos "San Miguel" presentó copia de la patente comercial vigente de la ciudad de Iturbe, elemento suficiente para que la misma sea beneficiada con el margen de preferencia por lo que no se debe aplicar el diez por ciento establecido en la normativa vigente a la oferta presentada la cual se mantiene inalterable.
- Según se constata la Empresa ESSA Eventos y Servicios S.A. presenta copia de la patente comercial vigente de la ciudad de Villarrica, elemento suficiente para que la misma sea beneficiada con el margen de preferencia por lo que no se debe aplicar el diez por ciento establecido en la normativa vigente a la oferta presentada la cual se mantiene inalterable.
- La empresa Lakmi S.A. presenta a foja seis de la oferta la Constancia de SIPE N° 1597355, el comité evaluador procedió a verificar el estado de la patente comercial del oferente documento que según los registros de la plataforma digital verificada se encuentra activo y vigente a diferencia de los otros oferentes la firma LAKMI S.A. tributa en la Municipalidad de Pirayu, departamento Paraguarí, es decir fuera de la jurisdicción de la convocante, razón por la cual la firma Lakmi S.A no es susceptible de beneficiarse con el margen de preferencia establecido en el articulo 64° inciso "b" del Decreto Reglamentario 2992/2019 e indicado en el PBC, por lo tanto este comité evaluador procede a la aplicación del diez (10%) por ciento sobre el monto máximo ofertado por la firma Lakmi S.A quedando de la siguiente manera:

  - **Oferta Presentada: Gs. 214.200.000 + 10% = Gs. 21.420.000**
  - **Entonces: Gs. 214.200.000 + Gs. 21.420.000**
  - **Oferta con la aplicación del 10% = Gs. 235.620.000.-**

De esta forma se cumple con la aplicación del margen de preferencia de conformidad a los preceptos del articulo 64° inciso "b" del Decreto Reglamentario 2992/2019 que establece...***Margen de Preferencia Local: Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, esta será comparada con la oferta más baja de de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante"...***

- **Margen de Preferencia Aplicado:**

N°	Oferente	Cotización Máxima	+ 10%	Cotización Final
1	Servicios Gastronómicos San Miguel	Gs. 207.952.500.-	Gs. 0	Gs. 207.952.500

N°	Oferente	Cotización Máxima	+ 10%	Cotización Final
2	E.S.S.A (Empresa de Servicios S.A.)	Gs. 214.200.000.-	Gs.0	Gs. 214.200.000

N°	Oferente	Cotización Máxima	+ 10%	Cotización Final
3	LAKMI S.A.	Gs. 214.200.000.-	Gs.21.420.000	Gs. 235.620.000

Seguidamente luego de ordenar las ofertas de menor a mayor, indicar el cumplimiento de la presentación de la documentación de carácter sustancial y de subsanar los puntos observados por los oferentes, en relación a la documentación de carácter formal y la aplicación del margen de preferencia los miembros del comité evaluador proceden aplicar el método de evaluación establecido en el artículo 63° del decreto Reglamentario N° 2992/2019 que establece....*Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas según el sistema utilizado, Sistema de presentación de ofertas en sobre único preferentemente:*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancia eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede de conformidad al sistema de adjudicación adoptado serán agrupadas de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente....

En tal sentido se toma la oferta de la firma Servicios Gastronómicos San Miguel como la más baja la cual es susceptible de ser evaluada a profundidad.

MUNICIPALIDAD DE ITURBE

Lic. Cirilo Espínola
Miembro del Comité Evaluador

Lilian Rocio Gonzalez
Miembro del Comité Evaluador

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
U.O.C.

INFORME COMITÉ EVALUADOR

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2020 - "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS COMO MODALIDAD DE SUBROGACIÓN AL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID - 19" - ID Nº 382980

Dando continuidad al proceso de evaluación se procede a verificar la documentación correspondiente al RSPA de los alimentos no perecederos que integran el Kit de alimentos en concordancia con los diferentes productos alimenticios solicitados por la Convocante, los cuales han sido aprobados por el Departamento de Alimentación Escolar dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias MEC conforme a la Resolución N° 351/2020 obteniendo el siguiente resultado:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Productos</th><th>Especificaciones</th><th>Presentación R.S.P.A.</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Arroz</td><td>Glaseado largo entero, descascarado, blanco y limpio, sin mezcla de substancias extrañas, con humedad máxima del 15% Presentación: paquete de 1 Kg. Etiqueta: la impresión de la marca, en el cuerpo del envase, materia prima de origen, N° de lote, RSPA, fecha de vencimiento, año y mes.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Harina Vegetal</td><td>De trigo, Tipo 000, fortificada según norma paraguaya vigente, con humedad máxima del 15%. El producto debe ser blanco y libre de cuerpos extraños. Presentación paquetes de 1 kg. Etiqueta: la impresión de la marca, en el cuerpo del Envase, materia prima de origen, N° de lote, RSPA, fecha de vencimiento, año y mes.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Aceite de soja</td><td>Aceite: 100% soja, refinado, limpio y apto para consumo humano, envasado en recipientes de origen PVC, limpios e higiénicos acuerdo al tipo de aceite según normas del INTN. Presentación: botella de 900 cc, Etiqueta: la impresión de la marca en el cuerpo del envase, materia prima de origen, N° de lote, RSPA, fecha de vencimiento, año y mes.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Azúcar Blanca</td><td>Azúcar: Refinada, blanca, limpia, seca, sin adición de substancias extrañas, Presentación: paquete de 2 kg. Etiqueta: la impresión de la marca, en el cuerpo del envase, materia prima de origen, N° de lote, RSPA, fecha de vencimiento, año mes.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Fideo tipo Spaguetti
Fideo tipo moñito</td><td>Sin mezcla de ninguna clase de substancias extrañas al producto. Presentación paquete de 400 g. Etiqueta: la impresión de la marca, en el cuerpo del Envase, materia prima de origen, N° de lote, RSPA, fecha de vencimiento, año y mes.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Leche entera</td><td>1) Ingredientes
1.1 Ingrediente Obligatorio
Leche entera de vaca.
2) Composición Físico – Química y Nutricional
La composición deberá ser conforme a lo detallado en la Tabla 1, para 100 mililitros (mL) del producto para los nutrientes obligatorios.
<table>
<tr><td>Materia Grasa % m/v</td><td>Min. 3,0</td></tr>
<tr><td>Acidez (g ác. Láctico/100 ml)</td><td>0,14 a 0,18</td></tr>
<tr><td>Proteínas % (m/m)</td><td>Min. 3,0</td></tr>
<tr><td>Densidad relativa a 15% C/15º C</td><td>Min. 1,028</td></tr>
<tr><td>Lactosa % (m/m)</td><td>Min. 4,5</td></tr>
<tr><td>Estabilidad al etanol 68% (v/v)</td><td>Estable</td></tr>
<tr><td>Extracto seco no graso % (m/m)</td><td>Min. 8,2</td></tr>
<tr><td>Descenso Crioscópico ºC</td><td>Min. Max
-0, 512 -0,535</td></tr>
</table>
2.1 Especificaciones organolépticas del producto
Aspecto: liquido
Color: blanco amarillento.
Olor: característico.
Sabor: agradable, exento de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc.)
2.2 Especificaciones microbiológicas
La leche UAT ó UHT, no debe contener microorganismos capaces de proliferar en ella en las condiciones normales de almacenamiento y distribución, por lo cual, luego de una incubación en envase cerrado a 35 - 37º C durante 7 días, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla II.
<table>
<tr><th>Determinación</th><th>Categorización (I.C.M.S.F)</th><th>Limite de Aceptación</th></tr>
<tr><td>Aerobios mesófilos/ml</td><td>10</td><td>n=5, c=0, m=100</td></tr>
</table>
3) Vida útil del Producto
El producto deberá ser elaborado, envasado, distribuido y almacenado de tal manera que se garantice como mínimo 06 (seis) meses de vida útil en óptimas condiciones generales. No se aceptarán lotes de alimentos cuya fecha de vencimiento sea inferior a 04 (cuatro) meses contados a partir de la entrega en los distintos puntos de distribución.
4) Presentación envase en cartón de 1000 cc.
Etiqueta: la impresión de la marca, en el cuerpo del Envase, materia prima de origen, N° de lote, RSPA, fecha de vencimiento, año y mes.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Sal fina Yodada</td><td>Sal Fina: Yodada, sin substancias extrañas de ninguna clase, apta para consumo humano, libre de humedad, Presentación: paquete de 250 grs. Etiqueta: la impresión de la marca, en el cuerpo del envase, materia prima de origen, fecha de vencimiento N° de lote, RSPA, fecha de vencimiento, mes y año..</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Poroto negro</td><td>Sin mezcla de ninguna clase de substancias extrañas al producto. Presentación paquete de 1.000 gr. Etiqueta: la impresión de la marca, en el cuerpo del Envase, materia prima de origen, N° de lote, RSPA, fecha de vencimiento, mes y año</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Locro</td><td>Sin mezcla de ninguna clase de substancias extrañas al producto. Presentación paquete de 800 gr. Etiqueta: la impresión de la marca, en el cuerpo del Envase, materia prima de origen, N° de lote, RSPA, fecha de vencimiento, mes y año.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Carne Conservada en lata</td><td>Sin mezcla de ninguna clase de substancias extrañas al producto. Presentación lata de 340 gr. Etiqueta: la impresión de la marca, en el cuerpo del Envase, materia prima de origen, N° de lote, RSPA, fecha de vencimiento, mes y año.</td><td>Cumple</td></tr>
</table>

Como resultante de la verificación realizada se constata que la firma Servicios Gastronómicos San Miguel CUMPLE con la presentación de los certificados exigidos en el PBC.

Seguidamente y de conformidad a lo establecido en la Resolución N°849/2015, se verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley No. 2051/03, Inc. "a" y "b"

1. Conforme a lo establecido en la normativa, se ha verificado en los registros del personal de la Convocante (UGDP) y no se ha detectado que el Oferente, se encuentre comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

2. Conforme a lo establecido en la normativa, se ha verificado si el Oferente se encuentra individualizado en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", y/o aparecen registros en la base de datos del SINARH como resultante del análisis se constata que el propietario y representante legal de la empresa Servicios Gastronómicos San Miguel NO REGISTRA vínculo como funcionario en ninguna Entidad Pública, en tal sentido no se encuentra comprendido en las prohibiciones y/o limitaciones establecidas en la ley por ende no posee impedimento alguno para ejecutar el contrato.

Lic. Cirilo Espinola
Miembro del Comité Evaluador

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
U. O. C.

Lilian Rocío Gonzalez
Miembro del Comité Evaluador

INFORME COMITÉ EVALUADOR

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2020 - "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS COMO MODALIDAD DE SUBROGACIÓN AL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID - 19" - ID Nº 382980

Dando continuidad al proceso evaluativo, se toma la oferta presentada por la firma Servicios Gastronómicos San Miguel la que es analizada en detalle, conforme a la documentación que determina el cumplimiento con las experiencia y capacidad técnica del oferente en virtud a los criterios "cumple" o "No cumple" obteniendo el siguiente resultado:

Antigüedad del Oferente en el ramo de la comercialización o producción de alimentos para personas. Presenta evidencia documental de experiencia y cartera de clientes. Se constata la fecha de inscripción en la Secretaría de Estado de Tributación SET en la actividad económica de elaboración y/o provisión de alimentos para personas, corresponde al período solicitado en el pliego de bases y condiciones años 2016, 2017, 2018 (como mínimo tres años).-	Cumple
Presenta copia de contratos ejecutados con sus correspondientes notas de remisión y actas de recepción de por los menos tres instituciones públicas o privadas por cada año solicitado en la provisión de kits de alimentos no perecederos objeto del llamado, durante los ejercicios fiscales cerrados 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 equivalente como mínimo al sesenta (60%) por ciento del monto de la oferta. Podrán presentarse contratos y/o facturaciones por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan a partir del periodo establecido	Cumple
Presenta listado detallado de clientes indicando contratos relacionados al llamado de la licitación, nombre del responsable, dirección y número de teléfono de diez (10) clientes relacionados al objeto del presente llamado del sector privado y público.	Cumple
Presenta declaración Jurada que dispone con medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente de tres (3) para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los kits de alimentos no perecederos en cada una de las escuelas beneficiadas Presenta copia de cedula verde RUA, Registro de habilitación y contrato privado en prueba de arrendamiento de los vehículos. Toda la documentación se encuentra vigente.	Cumple
Presenta declaración jurada por la cual expresa disposición de personal de acuerdo a los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos.	Cumple
Presenta declaración jurada por la cual expresa disponibilidad de transporte..	Cumple
Presenta Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de almacenamiento BPA Buenas Prácticas de Manufactura PBM, otorgada por el INAN. (Vigente)	Cumple
Presenta RSPA vigente de los productos envasados expedido por el INNAN	Cumple
Presenta Registro de Prestadores de Servicios REPSE, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio MIC (Vigente)	Cumple
Certificado de Origen (Los productos que conforman los kits de alimentos no perecederos no requieren de este requisito)	No Aplica

Siguiendo con el proceso evaluativo, se procede a verificar y evaluar la documentación de carácter legal, financiera y de cumplimiento con las obligaciones financieras presentadas por la firma Servicios Gastronómicos San Miguel, la que es analizada en detalle en virtud a los criterios "cumple" o "No cumple" obteniendo el siguiente resultado:

presentar con la oferta la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos al momento de la presentación de las ofertas en el marco de la ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 Y 21 de la ley 5033/2013".	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
El oferente presenta documentos que demuestran que cuenta con un capital integrado no inferior a 50% de la oferta conforme se demuestra con el balance general declarado año 2018.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Copias de Estados Financieros y de Resultados de los 3 (tres) últimos períodos, (2016 -2017 - 2018) acompañados de sus correspondientes formularios de liquidación de impuestos y la constancia de su presentación.	Cumple
Presenta Balance período 2016, 2017, 2018	Cumple
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social IPS	Cumple

Seguidamente el comité procedió a verificar la documentación correspondiente a los ratios financieros del oferente, conforme a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones obteniendo el siguiente resultado:

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.	
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2016, 2017, 2018) para contribuyente de IRACIS	Cumple
IVA General de los últimos años (2016, 2017, 2018) para contribuyentes sólo del IVA General	Cumple
Formulario 106 de los últimos (2016, 2017, 2018) años para contribuyentes del IRPC	Cumple
Formulario 104 de los últimos (2016, 2017, 2018) años para contribuyentes de Renta Personal.	Cumple
Copia autenticada de la Patente Municipal Vigente del municipio donde el oferente opera. Este documento debe estar vigente a la fecha de apertura de sobres.	Cumple

Seguidamente el comité procedió a verificar la documentación correspondiente a los ratios financieros, conforme a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones presentada por la empresa Servicios Gastronómicos San Miguel obteniendo el siguiente resultado conforme al Criterio Cumple / No Cumple:

Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2016 – 2017 - 2018)						Cumple /No cumple
Ratio de Liquidez	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Promedio	%	Cumple
Activo Corriente	645.799.025	2.184.304.150	1.206.756.660	4.036.859.835	1,66	
Pasivo Corriente	431.039.694	1.344.924.474	652.540.384	2.428.504.552		

Endeudamiento: pasivo total / activo total no deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los tres últimos años (2016 – 2017 - 2018)						Cumple /No cumple
Ratio de Endeudamiento	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Promedio	%	Cumple
Pasivo Total	431.039.694	1.344.924.474	652.540.384	2.659.029.552	0,43	
Activo Total	1.137.097.061	2.799.209.150	2.179.518.000	6.115.824.211		

Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital					Cumple /No cumple
Ratio de Rentabilidad	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Promedio	Cumple
Utilidad o Pérdida después de impuestos	117.031.035	170.218.587	126.232.550	413.482.172	
Capital	350.000.000	500.000.000	600.000.000	1.030.000.000	

- **Disponibilidad presupuestaria del llamado:**

Disponibilidad Presupuestaria		Oferta – Servicios Gastronómicos San Miguel
Gs. 298.000.000.-	>/	Gs. 207.952.500.-
	>/-	Diferencia inferior de Gs. 90.047.500.-

Conforme se puede observar en el cuadro ilustrativo precedente la oferta presentada por la firma Servicios Gastronómicos San Miguel se encuentra por debajo del precio referencial del llamado, por lo tanto la oferta CUMPLE, por lo tanto se ajusta a la disponibilidad presupuestaria del presente llamado.

MUNICIPALIDAD DE ITURBE – Contabilidad

Lic. Cirilo Espinola
Miembro del Comité Evaluador

Lilian Rocio Gonzalez
Miembro del Comité Evaluador

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
U.O.C

INFORME COMITÉ EVALUADOR

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2020 - "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS COMO MODALIDAD DE SUBROGACIÓN AL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID - 19" - ID N° 382980

Recomendación de Adjudicación:

En atención a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y a los preceptos precedentemente enunciados que forman parte del análisis de la evidencia documental obrante el Comité de Evaluación determina que la oferta presentada por la firma Servicios Gastronómicos San Miguel - RUC N° 1593030 – 0 se ajusta económica, técnica, legal y financiera a las exigencias solicitadas en el PBC por lo tanto está calificada para ejecutar el contrato de forma satisfactoria; por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del procedimiento por Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable N° 01/2020 para la "Adquisición del Servicio de Provisión y Distribución de Kits de alimentos no perecederos como modalidad de subrogación al servicio de Almuerzo Escolar con fondos del Fonacide en el marco de la Emergencia Sanitaria – Covid – 19 " identificado en el SICP con el ID N° 382980, a la firma precedentemente mencionada representada por el señor Néstor Antonio González Ortiz con Cédula de Identidad Civil N° 1.593.030 por la suma total de Guaraníes doscientos siete millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos IVA Incluido (Gs.207.952.500 IVA incluido) salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.-

Se deja constancia para lo que hubiere lugar en derecho, que los documentos analizados, así como los cuadros comparativos de las ofertas presentadas y el de recomendación de adjudicación, forman parte del presente informe.

Con lo actuado se da por finalizado el cometido del Comité de evaluación, resolviéndose elevar el presente informe al Intendente Municipal para sus efectos pertinentes el cual previa lectura y ratificación de su contenido es suscripto por los miembros en prueba de conformidad. –

MUNICIPALIDAD DE ITURBE

Lic. Cirilo Espínola
Miembro del Comité Evaluador

Lilian Rocio Gonzalez
Miembro del Comité Evaluador

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
U.O.C.